



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Demandante : FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S
Causante : MARIA ANGELICA HERRERA FLOREZ
Radicado : 2021-0007

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a la abogada YARI MILEIDY RUIZ ANACONA, identificada con C.C. No. 1.083.915.514 de la Pitalito (H) y T.P. No. 340.002 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

NP